

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7861

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º).-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir, en representación de la Municipalidad de la ciudad de San Francisco, con la empresa DIGIDINE S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71879776 0, el “CONVENIO DE CONCESION” que como Anexo I forma parte de la presente norma.

Art.2º).-REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticinco.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.**

CONVENIO DE CONCESION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SAN FRANCISCO**, representada en este acto por su Intendente Dr. Damián Javier Bernarte D.N.I. Nº 21.783.456 y por su Secretaria de Innovación, Ingeniera Micaela Mulasano, D.N.I. Nº 32.286.428, constituyendo domicilio Bv. 9 de julio 1187 de la ciudad de San Francisco en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra el Sr. Emanuel Nicolás Magni, D.N.I. Nº 33.639.363, en su carácter de administrador de la empresa **DIGIDINE S.A.S.**, C.U.I.T. Nº 30-71879776 0, con domicilio en Pje. Zanichelli Nº 1882 de la ciudad de San Francisco, en adelante **EL CONCESIONARIO**, convienen en celebrar un Contrato de Concesión de uso que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las condiciones que se establecen, en forma libre y voluntaria, en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: CONCESION DE USO: La Municipalidad entrega a la firma DIGIDINE S.A.S., la concesión de uso de dos (2) espacios para la explotación de un servicio de bar/ restaurante en la planta baja del Edificio de la Tecnoteca San Francisco, ubicada en el Centro Cívico de la ciudad y para brindar servicio de catering para eventos especiales en forma exclusiva en la planta alta del edificio.

SEGUNDA: ESPACIOS OBJETO DEL CONTRATO: Los salones o espacios objetos del contrato están ubicados en planta baja y en el segundo piso de la Tecnoteca San Francisco, conforme se indica en el croquis que se agrega al presente como Anexo I. Dichos espacios tienen la siguiente superficie aproximada:

- **Planta Baja:** Áreas para uso café/bar - Superficie cubierta 126m² – Expansión Plaza Exterior 215m² – Áreas de servicio y cocina 28m² – Batería de baños 34m².
- **Segundo Piso:** Áreas para uso restaurante/bar – Superficie cubierta 126m² – Expansión Terraza 183m² – Espacio verde/cubierta ajardinada 84m² - Áreas de servicio y cocina 37m² – Batería de baños 34m².

Los salones o espacios se entregan en el estado en que se encuentran, siendo a cargo del concesionario la provisión del mobiliario, mesas, sillas, decoración, vajilla, mantelería, utensilios, heladeras, cocinas, maquinaria y todo aquello que resulte necesario para una prestación de calidad de los servicios proyectados. Se deja expresamente establecido que la mantelería y la vajilla utilizada no podrán ser de tipo descartable.

TERCERA: RUBRO: El rubro comercial a explotar por el concesionario será el gastronómico, debiendo contemplarse en todo momento el funcionamiento normal y habitual de la Tecnoteca, de modo que siempre exista servicio disponible para el personal y los visitantes de dicho espacio.

CUARTA: TENENCIA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: La Municipalidad entregará al concesionario los espacios objeto del contrato dentro de los diez (10) días de suscripto el presente, labrándose el acta respectiva que será rubricada por un representante debidamente autorizado de la concesionaria y por el y/o los funcionarios designados al efecto por el Municipio.

El concesionario se obliga a tener finalizado el armado y/o ambientación y/o equipamiento de su propuesta gastronómica, debidamente habilitada, y a ponerla en funcionamiento dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la suscripción de dicha acta. La Municipalidad a través de la Autoridad de Aplicación podrá prorrogar dicho plazo, previa solicitud fundada del concesionario efectuada con al menos diez (10) días de anticipación.

El incumplimiento por parte del concesionario facultará a la Municipalidad a rescindir el presente contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: Son obligaciones del concesionario, en general:

1. Cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación de acuerdo con la naturaleza de la concesión, y el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, y demás obligaciones que lo graven por su explotación o actividad.
2. No destinar los espacios dados en concesión a otro uso o goce que el estipulado, ni hacer uso indebido de los mismos. El concesionario deberá destinar el inmueble, exclusivamente a la explotación gastronómica, de conformidad a lo establecido por el código Alimentario Argentino y las normas concordantes al respecto. Todo evento y/o actividad que organice o esté a cargo del concesionario que no sea conforme con el objeto del servicio gastronómico de la concesión, deberá ser previamente autorizado por la autoridad de aplicación. En el caso que no se cuente con dicha autorización, la conducta de la concesionaria se considerará incumplimiento del contrato.
3. Mantener los espacios en perfectas condiciones de higiene, conservación y seguridad, y en su caso, efectuar con la periodicidad establecida los trabajos de limpieza, mantenimiento o mejoras que correspondan, siendo responsable de cualquier deterioro que se produzca en el mismo.
4. Reparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar por sí o por intermedio de sus dependientes o cosas a personas o cosas, ya sean empleados o terceros, conforme a los artículos 1757 y 1758 del Código Civil y Comercial de la Nación.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales o futuras.
6. Dar cumplimiento a todas las normas nacionales, provinciales y locales, así como también las reglamentaciones generales y especiales, relativas a higiene, seguridad y alimentarias tanto en lo referente al personal que de él depende como de terceros.
7. Ajustarse a las leyes y reglamentaciones nacionales, provinciales y locales, en todo lo relativo a medidas de seguridad contra incendios y otros accidentes, siendo exclusivo responsable en caso de incumplimiento, debiendo abonar los gastos y perjuicios que del incumplimiento se deriven.
8. Satisfacer las indemnizaciones por despido, daños y perjuicios y demás pagos originados por la concesión.

9. Facilitar el acceso de inspectores autorizados a todas las instalaciones, libros de contabilidad y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato y firmar las actas de infracción que se labren.

10. Entregar los espacios concesionados dentro de los diez (10) días hábiles de vencido el contrato o de comunicada fehacientemente su rescisión, libre de ocupantes, con todas sus construcciones y accesorios en perfectas condiciones de uso y conservación, debiendo reparar los daños y perjuicios que se produzcan por incumplimiento de esta obligación.

SEXTA: INCUMPLIMIENTOS: Los incumplimientos de las normas mencionadas precedentemente serán consideradas inobservancias de la obligación contractual. En consecuencia, estarán sujetos a las correspondientes penalidades establecidas en el presente o en cualquier otra disposición normativa. Se deja especialmente establecido que toda constatación realizada por la autoridad de aplicación y/o personal que ésta designe a tal efecto o por cualquier organismo oficial con poder de policía, de incumplimientos relacionados con estas obligaciones y/o cualquier otra infracción en la que incurriera el concesionario, dará derecho a la Municipalidad a intimar por diez (10) hábiles al Concesionario a revertir o adecuar los incumplimientos a la normativa vigente bajo apercibimiento de rescindir el contrato por exclusiva culpa del concesionario.

SEPTIMA: CANON: Se conviene que el concesionario abonará a la Municipalidad en concepto de canon la suma mensual de pesos un millón doscientos mil (S 1.200.000). Dicho canon se abonará por adelantado, del 1 (uno) al 10 (diez) de cada mes, en la forma y/o cuenta que establezca la Municipalidad y le comunique fehacientemente al Concesionario. La Municipalidad, durante todo el contrato, podrá modificar la forma de pago dispuesta comunicándolo con la debida anticipación.

La mora en el pago se producirá de pleno derecho, por el sólo vencimiento del plazo mencionado. En caso de mora, el concesionario deberá abonar el canon con una multa equivalente a la tasa activa -cartera general- del Banco de la Nación Argentina, durante el tiempo que demore en efectivizar el pago del mismo, pudiendo el Municipio rehusar el cobro del canon en mora sin el pago conjunto de este interés.

El concesionario, podrá deducir del canon mensual al que se obliga en el presente, los gastos de adecuación de las instalaciones y bienes de uso necesarios, conforme detalle de los mismos que forman parte del Anexo II y cuya verificación y control de cumplimiento estará a cargo del órgano de contralor que designe a tal efecto el Departamento Ejecutivo Municipal.

Los gastos que el concesionario acredite haber efectuado y que superen el canon mensual establecido, se imputarán a la cancelación de tantos cánones, como resulte de relacionar éstos con los gastos certificados.

Todos los bienes de uso incorporados por el concesionario para la explotación y que se encuentran contemplados en el Anexo II, quedarán al vencimiento de la concesión en propiedad de la Municipalidad de San Francisco.

9. Facilitar el acceso de inspectores autorizados a todas las instalaciones, libros de contabilidad y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato y firmar las actas de infracción que se labren.

10. Entregar los espacios concesionados dentro de los diez (10) días hábiles de vencido el contrato o de comunicada fehacientemente su rescisión, libre de ocupantes, con todas sus construcciones y accesorios en perfectas condiciones de uso y conservación, debiendo reparar los daños y perjuicios que se produzcan por incumplimiento de esta obligación.

SEXTA: INCUMPLIMIENTOS: Los incumplimientos de las normas mencionadas precedentemente serán consideradas inobservancias de la obligación contractual. En consecuencia, estarán sujetos a las correspondientes penalidades establecidas en el presente o en cualquier otra disposición normativa. Se deja especialmente establecido que toda constatación realizada por la autoridad de aplicación y/o personal que ésta designe a tal efecto o por cualquier organismo oficial con poder de policía, de incumplimientos relacionados con estas obligaciones y/o cualquier otra infracción en la que incurriera el concesionario, dará derecho a la Municipalidad a intimar por diez (10) hábiles al Concesionario a revertir o adecuar los incumplimientos a la normativa vigente bajo apercibimiento de rescindir el contrato por exclusiva culpa del concesionario.

SEPTIMA: CANON: Se conviene que el concesionario abonará a la Municipalidad en concepto de canon la suma mensual de pesos un millón doscientos mil (§ 1.200.000). Dicho canon se abonará por adelantado, del 1 (uno) al 10 (diez) de cada mes, en la forma y/o cuenta que establezca la Municipalidad y le comunique fehacientemente al Concesionario. La Municipalidad, durante todo el contrato, podrá modificar la forma de pago dispuesta comunicándolo con la debida anticipación.

La mora en el pago se producirá de pleno derecho, por el sólo vencimiento del plazo mencionado. En caso de mora, el concesionario deberá abonar el canon con una multa equivalente a la tasa activa -cartera general- del Banco de la Nación Argentina, durante el tiempo que demore en efectivizar el pago del mismo, pudiendo el Municipio rehusar el cobro del canon en mora sin el pago conjunto de este interés.

El concesionario, podrá deducir del canon mensual al que se obliga en el presente, los gastos de adecuación de las instalaciones y bienes de uso necesarios, conforme detalle de los mismos que forman parte del Anexo II y cuya verificación y control de cumplimiento estará a cargo del órgano de contralor que designe a tal efecto el Departamento Ejecutivo Municipal.

Los gastos que el concesionario acredite haber efectuado y que superen el canon mensual establecido, se imputarán a la cancelación de tantos cánones, como resulte de relacionar éstos con los gastos certificados.

Todos los bienes de uso incorporados por el concesionario para la explotación y que se encuentran contemplados en el Anexo II, quedarán al vencimiento de la concesión en propiedad de la Municipalidad de San Francisco.

OCTAVA: ACTUALIZACION DEL CANON: El canon convenido se actualizará semestralmente, durante todo el término de la concesión y sus prórrogas, conforme la evolución en dicho período del Índice de Precios al Consumidor (IPC), Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). La actualización se dispondrá por Resolución de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de San Francisco, comunicada fehacientemente al concesionario.

NOVENA: FALTA DE PAGO DEL CANON: Si el concesionario incurriere en el atraso en el pago del canon respectivo en dos (2) meses consecutivos o cuatro (4) alternados, la Municipalidad quedará facultada a rescindir el contrato de concesión de uso sin necesidad de previa interpellación judicial o extrajudicial alguna, debiendo el concesionario restituir el inmueble dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la rescisión, bajo apercibimiento de iniciar la acción de desalojo.

DECIMA: GASTOS COMUNES: Además del canon mensual convenido, y conjuntamente con éste, el concesionario abonará en concepto de gastos comunes la suma que resultare de aplicar el diez por ciento (10%) sobre el monto de aquél.

DECIMA PRIMERA: VIGENCIA: El plazo de la presente concesión se extiende por cinco (5) años a contar desde la inauguración al público del emprendimiento gastronómico. A fin de contabilizar el plazo referido se firmará un acta complementaria en la que conste de manera fehaciente dicha fecha. Dicho plazo podrá prorrogarse previo acuerdo de partes y por tres (3) años más.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: El concesionario será responsable en todos los casos de los deterioros ocasionados a los bienes de propiedad del Municipio afectados a la concesión, que no obedezcan al uso normal de los mismos. Si en el momento de recibir las instalaciones y bienes, el adjudicatario no formulara observación, se entenderá que los recibe en perfectas condiciones.

DECIMA TERCERA: SEGUROS: El concesionario deberá contratar los siguientes seguros: a) Seguro contra incendios y daños materiales amparando las instalaciones del inmueble dado en concesión por el valor de reposición, cubriendo la acción directa del fuego, rayo, explosión, humo y cualquier otro hecho dañoso; b) Seguro de Responsabilidad Civil, que deberá cubrir, a título enumerativo, los siguientes riesgos: lesiones corporales y/o muerte resultante de ellas, y/o pérdidas o daños a bienes que afecten a la Concesionario, al Municipio y/o a terceros, con o sin vínculo contractual; c) Seguro de Riesgos del Trabajo (Ley N° 24.557, sus modificatorias y reglamentarias) de su personal dependiente; y d) Seguro de Accidentes Personales, de corresponder, cuando se sirva de personas/profesionales que no estén bajo relación de dependencia, comprendiendo los riesgos de muerte, incapacidad permanente total o parcial derivada de cualquier causa. Todos los contratos de seguros deberán ser tomados en compañías aseguradoras autorizadas, con renuncia del asegurador a todo derecho de repetición contra ésta, y las pólizas deberán estar vigentes y pagas durante todo el plazo del contrato. Deberán contratarse con cláusula de ajuste automática del riesgo, a favor del Municipio y del concesionario como co-aseguradas. El concesionario se hará cargo de cualquier franquicia y/o descubierto referidos a las pólizas de seguros contratados de acuerdo a este Contrato.

DECIMA CUARTA: PERSONAL: La totalidad del personal que el concesionario emplee para la realización de las exigencias contractuales, estará bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, como así también los sueldos, cargas sociales, seguros, leyes sociales y previsionales y otras obligaciones que existan o pudieren llegar a existir durante la vigencia del contrato, no teniendo dicho personal, relación de ningún tipo con el Estado Municipal.

La Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere en cuestiones de índole laboral, gremial o sindical entre el concesionario y el personal que éste ocupe en forma independiente. En caso de resultar el Municipio objeto de acciones judiciales o administrativas promovidas por personal dependiente del concesionario, los derechohabientes de los mismos, los entes recaudadores de la seguridad social, la autoridad de aplicación de Policía del Trabajo, el sindicato que representa al personal y/o cualquier otra persona o autoridad, el concesionario deberá asumir el reclamo desinteresando al Municipio. De la misma forma se procederá respecto a las eventuales multas que imponga Policía del Trabajo por infracciones a las disposiciones de la legislación laboral, previsional, asistencial y/o de Higiene y Seguridad.

A todo evento, se deja expresado que las actividades a desarrollar por el concesionario no constituyen actividades esenciales o imprescindibles del Municipio. Consecuentemente, el concesionario asumirá en forma directa todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones en el cumplimiento de cualquiera de los términos, obligaciones y condiciones de la presente concesión. También deberá responder frente al Municipio por los daños y/o perjuicios que por causas imputables a ella y/o a su personal y/o las personas que concurren al emprendimiento gastronómico, pudieran sufrir los bienes propiedad de la Municipalidad.

DECIMA QUINTA: NOMINA DE EMPLEADOS: El concesionario deberá presentar ante el Municipio, con anterioridad al inicio de la prestación efectiva de los servicios gastronómicos, una copia autenticada de la Nómina de los empleados declarados en el Formulario 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y del Formulario 931 que acredite la constancia de pago. El concesionario se compromete a mantener la nómina del personal a su cargo, como así también la documentación referida a los seguros, permanentemente actualizada, durante toda la vigencia del contrato, debiendo presentar copia de la misma cada vez que se produzca alguna modificación o requerimiento. El incumplimiento de lo previsto en el presente párrafo, dará lugar a que previa intimación para que en el término de diez (10) días hábiles rectifique su acción y dé cumplimiento a lo previsto sin que se subsane la omisión, dará lugar a la rescisión del contrato.

Al vencimiento de la concesión, el concesionario deberá presentar la baja en ARCA de los empleados a su cargo, desobligando a la Municipalidad de todo tipo de obligación laboral para con los mismos. A los fines de garantizar el cumplimiento de esta obligación, el concesionario ofrece la fianza personal de los señores, quienes se constituyen en fiadores solidarios y principales

pagadores, renunciando a los beneficios de exclusión y división que la ley pudiera concederles, la que es aceptada por la Municipalidad.

DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS EDILICIAS: El concesionario no podrá realizar en los espacios concesionados ninguna modificación, ampliación o cambio funcional sin previa conformidad por escrito del Municipio. Se admitirán modificaciones que afecten el aspecto visual, fachada, configuración, estructura, tamaño y calidad de los materiales de la Tecnoteca San Francisco, con autorización escrita del municipio.

Se entienden autorizadas y obligatorias a cargo del concesionario, las acciones y trabajos necesarios para dotar a los espacios de los requerimientos técnicos, estéticos y funcionales propios del uso a desarrollar conforme el proyecto presentado, comprendiendo todos los elementos arquitectónicos, tales como pisos, cielorrasos, artefactos eléctricos y de iluminación, aire acondicionado, revestimientos interiores, pintura y equipamiento.

Las inversiones necesarias a realizar en obras de arquitectura, instalaciones y equipamientos serán por cuenta y cargo del concesionario.

DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD DE LAS MEJORAS: Las mejoras edilicias permanentes, tecnológicas o de cualquier tipo que el concesionario introduzca a los espacios concesionados, podrán quedar incorporadas al patrimonio estatal y no dará lugar a compensación alguna, si el municipio resuelve de manera fundada apropiarse de las mismas. Si el Municipio decidiese el retiro de las mismas, los gastos de desmantelamiento serán a cargo del concesionario.

DECIMA OCTAVA: HABILITACION, FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO: Es requisito indispensable presentar constancias que acrediten la habilitación del rubro gastronómico ante la Municipalidad de San Francisco, previo al inicio de la actividad, pudiendo prorrogarse el cumplimiento de tal extremo por cuestiones edilicias atribuibles al Municipio.

Se respetarán estrictamente los límites fijados para cada sector funcional, no permitiéndose expansión ni aun de índole móvil o precaria. El horario de funcionamiento de los locales comerciales, aprovisionamiento, carga y descarga de elementos y mercaderías, estará supeditado al que dispusiere la normativa vigente para el rubro a explotar. La Autoridad de Aplicación podrá dictar reglamentos sobre la materia, en pos de articular las actividades que se desarrollan en el ámbito de la Tecnoteca San Francisco, de modo que se asegure el normal funcionamiento de todas ellas.

La limpieza diaria de los sectores concesionados estará a cargo del concesionario, quien deberá mantener en perfectas condiciones de higiene todas las instalaciones del espacio durante la totalidad del plazo de vigencia de la concesión. Dicha tarea no puede entorpecer el normal funcionamiento de la Tecnoteca San Francisco, y el horario será acordado con la Autoridad de Aplicación.

El mantenimiento preventivo mínimo requerido será: revisión mensual de las instalaciones; limpieza diaria del espacio concesionado en planta baja y equipamiento; limpieza antes y después



de que tengan lugar eventos en ocasión que el concesionario deba brindar servicio de catering en planta alta, limpieza diaria de sanitarios, artefactos, accesorios y griferías; pintura bianual de los espacios concesionados. El mantenimiento correctivo a requerimiento, entre otros, incluye cambio de lámparas y reparación de sanitarios.

Estará a cargo de la Municipalidad la seguridad, conservación, mantenimiento, limpieza y atención de los espacios exteriores y comunes.

DECIMA NOVENA: GASTOS, IMPUESTOS, TASAS, SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES: Serán a cargo del concesionario el pago de todos los gastos, impuestos, tasas, servicios y contribuciones que pudiera generar el desarrollo y funcionamiento de la actividad a realizar en los locales objeto de la presente concesión. Serán a su cargo, asimismo, los gravámenes que se generen por la emisión de música y la realización de otros eventos en los espacios concesionados, como SADAIC, AADI-CAPIF, etc.

VIGESIMA: PUBLICIDAD Y CARTELERIA: Se podrá realizar propaganda de los espacios comerciales en radio, televisión, diario, internet, redes sociales u otros medios masivos reconocidos. La publicidad mediante cartelería o similar en los espacios concesionados deberá ser autorizada previamente por la autoridad de aplicación, quien podrá admitirla siempre que no altere el estilo de la Tecnoteca San Francisco.

VIGESIMA PRIMERA: CESION: Queda expresamente prohibido al concesionario ceder, transferir y delegar los derechos y obligaciones establecidos en el contrato, o subarrendar total o parcialmente, o dar en comodato a cualquier otra persona o entidad los locales entregados en concesión, sin la autorización previa de la autoridad de aplicación.

VIGESIMA SEGUNDA: INFRACCIONES Y PENALIDADES: Las transgresiones a las obligaciones contraídas por el concesionario acarrearán al mismo la aplicación de multas, por cada infracción que se compruebe y por día si fuera continuada, pudiendo además el Departamento Ejecutivo Municipal decretar la caducidad de la concesión en caso de comprobarse reiteraciones. Las multas se aplicarán en forma porcentual sobre el canon mensual vigente al momento de la infracción, y se graduarán entre el uno por ciento (1%) y el treinta por ciento (30%) de su monto, según la gravedad de la infracción de que se trate. Se aplicarán por resolución de la Autoridad de Aplicación, mediante un trámite simple que garantice el derecho de defensa del concesionario. La resolución será recurrible ante el Departamento Ejecutivo Municipal, en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada.

VIGESIMA TERCERA: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN: El contrato de concesión se extinguirá por las siguientes causales:

- 1.- Vencimiento del plazo original por el que fue otorgada y el de sus eventuales prórrogas.
- 2.- Acuerdo de partes.
- 3.- Incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo.

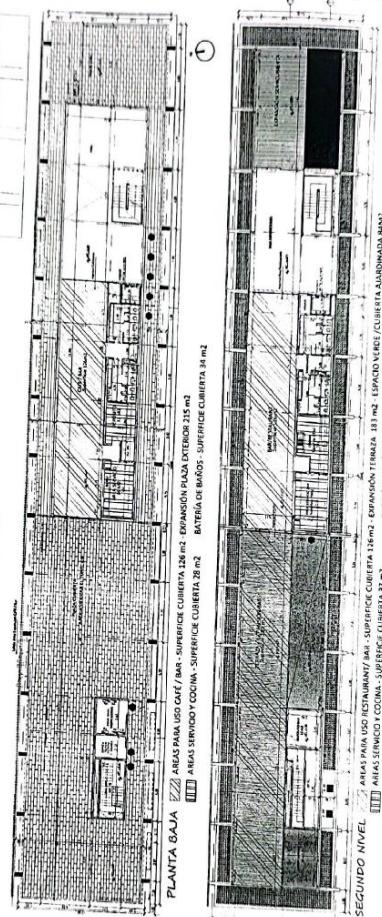
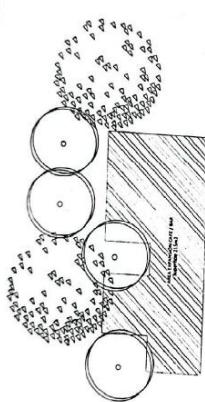
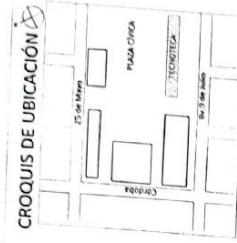
En la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los días del mes de diciembre de dos mil
veinticuatro, en prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a
un solo efecto.

ANEXO

ANEXO I - CROQUIS DE UBICACIÓN Y ESQUEMA DE LOCALES A CONCESSIONAR

INMUEBLE ubicado en calle 9 de Julio N° 1700 de la ciudad de San Francisco, precioso situado en el Edificio de la TECNOLÓGICA,emplazado dentro de la Plaza Cívica de la ciudad,según muestra croquis de ubicación. Se adjuntan planos del inmueble de Planta Baja Y Segundo Nivel, demarcando la zona de bar, cafeteria, restaurant y áreas de servicios.

CROQUIS DE UBICACIÓN



BATERIA DE BAÑOS - SUPERFICIE CUBIERTA 34 m²

